

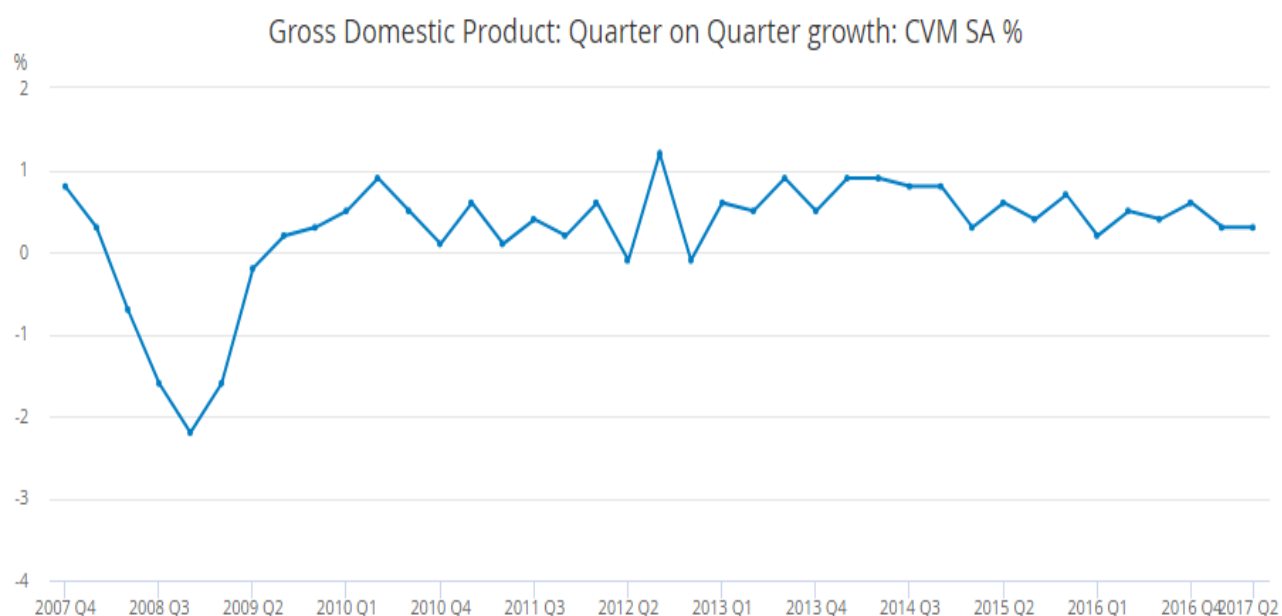
REINO UNIDO

ACTUALIDAD POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL

Indicadores económicos

La economía británica registró un **crecimiento del 0,3%** en el segundo trimestre de 2017, de acuerdo con los datos de la *Office for National Statistics*. Entre el año 2015 y el 2016 el PIB se incrementó un 1,8%.

A continuación se incluye un gráfico con la evolución del crecimiento del PIB en los últimos 10 años.



Fte: *Office for National Statistics*

En el mes de agosto de 2017 el **índice de precios al consumo (CPI)** se ha incrementado en una décima, alcanzando el **2,7%**. El aumento de los precios del vestido y los combustibles ha sido el principal factor para la subida del IPC. Este indicador ha estado incrementándose progresivamente tras un periodo de relativa baja inflación en 2015 y se encuentra en su índice más alto desde mediados de 2013.

En la siguiente tabla se incluye la evolución en los últimos 10 años del CPIH (CPI incluyendo los costes de la vivienda en régimen de propiedad), OOH (costes de la vivienda en régimen de propiedad) y el CPI.

Figure 1: CPIH, OOH component and CPI 12-month rates for the last 10 years: August 2007 to August 2017



Fte: *Office for National Statistics*

Negociaciones Brexit: Ejecución y resolución de conflictos

El pasado 23 de agosto el Gobierno británico publicó su posición en relación con la ejecución y resolución de conflictos tras el Brexit. La salida de Reino Unido de la UE pondrá fin a la jurisdicción directa del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) por lo que ambas partes necesitan alcanzar un acuerdo sobre cómo las disposiciones, tanto del acuerdo de salida como de una futura relación, deben ser controladas e implantadas y sobre cómo los conflictos surgidos de ellas deben ser resueltos.

Principios Rectores

Reino Unido quiere acordar una salida ordenada y establecer una nueva relación profunda y especial con la UE. En este sentido, Reino Unido ha dejado claro que, con el objetivo de evitar una situación de vacío legal, tanto los ciudadanos como las empresas de ambas partes deberían beneficiarse de un periodo de transición para una implementación suave y ordenada de los nuevos acuerdos, específicamente en aquellas materias en que sea necesario.

Para el diseño de esta nueva relación, los objetivos de Reino Unido son:

- Maximizar la seguridad para empresas e individuos.

- Asegurar que pueden hacer valer sus derechos efectivamente de manera oportuna.
- Respetar la autonomía de los sistemas legales de la UE y Reino Unido a la vez que se retoma el control de sus propias leyes.
- Continuar cumpliendo con sus obligaciones internacionales.

Aplicación de los acuerdos

Reino Unido considera que, en caso de que el Acuerdo de Salida o los acuerdos para una futura relación entre ambas partes susciten derechos u obligaciones para los individuos o las empresas que operen dentro de Reino Unido, a estos se les dará efecto, cuando sea apropiado, a través de una ley nacional. Estos derechos y obligaciones serán ejecutados por los juzgados británicos y en última instancia por el Tribunal Superior de Justicia de Reino Unido. Los individuos y compañías británicas que operen dentro de la UE deberían ser protegidos por la normativa comunitaria y a través de los juzgados de los 27 Miembros de la UE.

Los individuos y empresas, tanto de Reino Unido como de la UE, podrán hacer valer sus derechos y obligaciones dentro de los ordenamientos jurídicos internos de Reino Unido y de la UE, respectivamente. Este sería el caso respecto al Acuerdo de Salida, incluyendo los derechos de los ciudadanos, y de la futura relación.

La terminación de la jurisdicción directa del TJUE sobre Reino Unido no minará los derechos de los individuos ni pondrá en entredicho el compromiso británico con el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los acuerdos internacionales.

Resolución de conflictos

El establecimiento de una nueva relación con la UE requerirá un nuevo mecanismo de resolución de conflictos para solventar las discrepancias entre Reino Unido y la UE tanto en materia de interpretación como de aplicación. Es de interés para ambas partes alcanzar un acuerdo en este asunto. Existen varios escenarios en los que pueda derivar una disputa surgida entre Reino Unido y la UE:

- Implementación: una parte considera que la otra no ha implementado el acuerdo de manera apropiada.
- Acciones posteriores: una parte considera que la legislación posterior o las actuaciones ejecutivas o las decisiones de la otra son incompatibles con las obligaciones contraídas en el acuerdo.
- Discrepancias: la forma en que el acuerdo o la legislación que lo regula es interpretada por los respectivos tribunales u organismos

ha diferido en áreas donde las partes acordaron evitar discrepancias.

Los mecanismos para la solución de conflictos son comunes dentro de los acuerdos internacionales. Por ello, Reino Unido deja claro que en dichos acuerdos, incluidos los de la UE con un tercer país, los tribunales de una de las partes no tienen jurisdicción directa sobre los de la otra para resolver las disputas entre ambas. Existen diferentes modelos que podrían ser utilizados para resolver las disputas entre Reino Unido y la UE e incluso se podrían combinar varios de ellos:

- **Un Comité Conjunto:** compuesto por igual número de representantes de cada parte a nivel gubernamental o diplomático. Sus funciones no tendrían por qué restringirse a la solución de conflictos sino que podrían incluir también las de supervisión y control del adecuado funcionamiento del acuerdo así como lidiar con circunstancias no previstas en el mismo.
- **Arbitraje:** Además de los comités conjuntos muchos acuerdos internacionales, en especial aquellos que se centran en la cooperación económica y de comercio, cuentan con modelos de arbitraje como forma de solucionar disputas.
- **Referencia a decisiones del TJUE anteriores al acuerdo:** En los acuerdos entre la UE y terceros países que reproduzcan el mismo lenguaje, cuyo contenido sea idéntico al de la legislación comunitaria, se puede acordar que esos términos sean interpretados y aplicados conforme a cualquier interpretación del TJUE que preceda al acuerdo. En Reino Unido, la Ley de Derogación considerará vinculante la jurisprudencia del TJUE anterior a la salida para asegurar de esta forma una salida suave y ordenada.
- **Referencia a decisiones del TJUE posteriores al acuerdo:** En los acuerdos entre la UE y terceros países, en los que la cooperación se facilita a través de un lenguaje que es idéntico en su contenido a la legislación comunitaria, se puede decidir tomar en consideración las decisiones del TJUE cuando se interpreten dichos conceptos, incluso aunque estas sean posteriores al acuerdo.
- **Provisión para referencias voluntarias al TJUE para la interpretación:** En los acuerdos que utilicen conceptos propios de la legislación comunitaria, uno de los métodos adoptados es hacer referencia a las interpretaciones del TJUE. El resultado de esta mención será una determinación vinculante. Este enfoque se puede aplicar respecto tanto a los modelos de solución de conflictos judiciales como políticos.

- **Soluciones finales:** Se incluye la capacidad de adoptar medidas de salvaguarda para mitigar los efectos negativos por el no cumplimiento por parte de la otra parte así como la opción de suspender todo o una parte del acuerdo. La posibilidad de que la Comisión Europea o el TJUE imponga sanciones imponer sanciones, multas por no cumplir con la normativa europea dentro del sistema legal comunitario sería excepcional.

Conclusión

Los acuerdos de salida y para una futura relación entre Reino Unido y la UE cubrirán una amplia gama de ámbitos de cooperación. Dichos acuerdos deberán fijar de manera clara los términos en que los éstos deben ser implementados y ejecutados en Reino Unido y la UE. Además, deberán establecer un mecanismo para la resolución de conflictos generados por estos acuerdos, lo cuales deben:

- Maximizar la seguridad para empresas e individuos.
- Asegurar que puedan hacer valer sus derechos efectivamente de manera oportuna.
- Respetar la autonomía de los sistemas legales de la UE y Reino Unido a la vez que se retoma el control de sus propias leyes.
- Continuar con el cumplimiento con sus obligaciones internacionales.

No existen precedentes ni obligación en la UE, Reino Unido o el derecho internacional, que exijan que la ejecución o la resolución de disputas de un futuro acuerdo entre Reino Unido y la UE se sometan a la jurisdicción directa del TJUE. Los modelos examinados anteriormente en este documento demuestran que existen numerosas formas para solucionar estos conflictos.

Reino Unido se compromete a negociar de manera constructiva un enfoque para la ejecución y la solución de conflictos que cumpla con los objetivos principales tanto de Reino Unido como de la UE, favoreciendo así el establecimiento de una relación profunda y especial entre ambas partes.

Discurso de Theresa May sobre el establecimiento de la futura relación Reino Unido- UE

El pasado 22 de septiembre la primera ministra británica, Theresa May, pronunció su esperado discurso en el que ha mostrado su postura ante la futura relación de Reino Unido con la UE una vez se produzca su salida de Europa.

May comenzó estableciendo el deseo británico de Reino Unido de abandonar la UE y convertirse en una nación de libre comercio a nivel mundial. Asimismo, señaló que espera que Reino Unido se convierta en el más fuerte socio y amigo para la UE y que, aunque se marchen de la UE, no lo hacen de Europa.

El discurso de May, de marcado tono optimista, planteó que la particular relación de Reino Unido con la UE necesita de un nuevo y específico acuerdo, dejando claro que ninguno de los existentes entre la UE con otros países (Canadá, Suiza, Noruega) resulta adecuado. En este sentido afirmó que llegará un momento en el que la implementación de la nueva relación no sufra escollos.

Las propuestas presentadas por May se ajustan, fundamentalmente, a las adelantadas a los miembros de su Gabinete. Los principales puntos a destacar son:

Establecimiento de un período de transición

Se establecerá un período de tiempo de implementación en el que se permanecería ligado a las reglas comunitarias de manera que ciudadanos y empresarios puedan ir ajustándose a los nuevos acuerdos. May planteó su deseo de mantener el acceso a los mercados europeos durante este período.

El período sería limitado en el tiempo, considerándose una duración de dos años. En este particular May declaró que, por mutuo interés, sería conveniente llegar a un acuerdo lo antes posible.

Situación de los ciudadanos comunitario residentes en Reino Unido

May alabó la contribución de los trabajadores comunitarios al país y manifestó su deseo de que permanezcan en Reino Unido, asegurando que las garantías que se les ofrecen son reales.

En cuanto a la situación tras el Brexit, May señaló que la libre circulación se seguirá respetando durante el período de transición pero, en ese período, se establecerá un sistema de registro para aquellos que lleguen al país.

Compromiso económico

May insistió en que no quiere que los presupuestos de ninguno de los países comunitarios se vean perjudicados durante el período de negociación por lo que Reino Unido contribuirá a los presupuestos

comunitarios hasta 2020, aunque no barajó cantidad alguna (se barajaba 20 millones de euros).

También se continuará con las aportaciones a proyectos que sean beneficiosos para ambas partes, como los relativos a ciencias y seguridad.

Seguridad

Reino Unido mantiene el compromiso incondicional de mantener la seguridad europea con un nuevo tratado, de gran calado, en seguridad y justicia. Además, se compromete a mantener la calidad de la cooperación y valores comunes estableciendo un nuevo marco de trabajo para un acuerdo de seguridad con estrategias audaces.

Relación con Irlanda

May dejó claro que no se van establecer fronteras físicas con Irlanda, insistiendo en el compromiso de proteger el acuerdo del Viernes Santo y la Zona de Circulación Común.

Papel del Tribunal de Justicia Europeo

Los tribunales británicos tendrán en cuenta las decisiones del TJE en aquellas decisiones que afecten a ciudadanos comunitarios.

May señaló, asimismo, que no se puede pretender mantener todas las ventajas del mercado único sin ninguna de las desventajas y que tampoco desea interponerse en el camino de una unificación más profunda en el seno de la UE.